# CONVENIO Nº 12Q1-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Convenio de Transferencia de Recursos Públicos entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital De San Cristobal

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos Públicos que celebran:

- El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatorias, con RUC № 20207553698 y domicilio legal en Av. Paseo de la República № 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Señor Néstor Alfonso Supanta Velásquez, identificado con DNI № 09285943, designado por Resolución Ministerial № 403-2014-VIVIENDA de fecha 13 de noviembre de 2014, y debidamente facultado por Resolución Ministerial № 048-2015-VIVIENDA, en lo sucesivo se denominará VIVIENDA.
- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTOBAL, con RUC № 20206035260 y domicilio legal en JR. EDUARDO PENA MEZA NRO. S/N (FRENTE A LA PLAZA ) Distrito de SAN CRISTOBAL, Provincia de PICOTA, Departamento de SAN MARTIN, debidamente representada por su Alcalde Señor Carber Flores Bernales, identificado con DNI № 01101957 según Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, en lo sucesivo LA MUNICIPALIDAD.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. VIVIENDA es el órgano rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, que conforme a la Ley № 30156 Ley de Organización y Funciones, tiene competencia para formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables en materia de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo, ejerce competencias compartidas con los Gobiernos Locales, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nº 27783 Ley de Bases de Descentralización.

Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo dispone el artículo V, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Así, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen entre otras la función específica compartida de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua



Abor Haling



RURAL - OBRA

Código SNIP N° 192947

Página 1

potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA, se creó el Programa "Agua para Todos", bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, como responsable de coordinar las acciones correspondientes a las fases del ciclo del proyecto, de los Proyectos y Programas del sector saneamiento, financiados con recursos públicos y otros en lo que corresponda, localizados en las áreas urbanas y rurales a nivel nacional, que se ejecuten bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.
- 2.2 Mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 002-2012-VIVIENDA, se modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y se delimitó su ámbito de intervención a las áreas urbanas a nivel nacional.
- 2.3 Mediante la Resolución Ministerial N° 270-2014-VIVIENDA, y modificatorias, se establecen los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la asignación de recursos a Proyectos de Inversión Pública en el Sector Saneamiento que presenten los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- 2.4 Mediante el Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificatoria, se autoriza al Programa Nacional de Saneamiento Urbano, durante el año fiscal 2015, evaluar las solicitudes de financiamiento, realizar el monitoreo de los proyectos y suscribir los convenios y/o adendas de financiamiento de los proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, que presenten los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 361-2015-VIVIENDA, se prorroga al 31 de diciembre de 2016, la autorización al Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU, para intervenir en proyectos de inversión pública de saneamiento del ámbito de los centros poblados rurales, contenida en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2015-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2015-VIVIENDA.

- 2.5 LA MUNICIPALIDAD mediante Oficio N° 122-20/3 solicitó financiamiento a VIVIENDA para la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL PICOTA SAN MARTIN", con código SNIP N° 192947, en adelante PROYECTO.
- 2.6 La Unidad de Coordinación Regional del PNSU mediante Informe N° 6.3.-2016-VIVIENDA/VMCS/PNS/3.3, informa que el **PROYECTO** cumple con los criterios de admisibilidad y elegibilidad, con un puntaje mayor a 50 puntos, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 270-2014-VIVIENDA.
- 2.7 La Unidad de Estudios del PNSU mediante Informe Técnico N° 5.7. 2016/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.1 y el Informe N° .6.2. 2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1.2, informa que el PROYECTO cuenta con declaratoria de viabilidad vigente otorgada en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.









Asimismo, emite opinión técnica favorable para la transferencia de recursos públicos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento de la ejecución y supervisión de las Obras del PROYECTO hasta por la suma de S/. 4'852,409.00 el mismo que se financiará con cargo a los recursos de VIVIENDA.

2.8 De acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional la realización de transferencias de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional a favor gobiernos regionales y gobiernos locales para la ejecución de proyectos de inversión pública, aprobado mediante Decreto Supremo y previa suscripción de convenio, las que se efectuaran hasta el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2016.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30458, dispone que las transferencia de recursos que se realicen en el marco de los artículos 13 y 14 de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se autorizan hasta el 15 de julio de 2016.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos de las partes para el financiamiento por parte de VIVIENDA de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PICOTA - SAN MARTIN", con código SNIP N° 192947, el que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

VIVIENDA financiará el PROYECTO hasta la suma de S/. 4'852,409.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve con 00/100 Soles), de los cuales la suma de S/. 1'940,964.00 se financiará con cargo al presupuesto de año 2016 y la suma de S/. 2'911,445.00 se financiará con cargo al Presupuesto del año 2017 de VIVIENDA.

La Estructura de Financiamiento del **PROYECTO** se establece en el **ANEXO 1-A**, que forma parte integrante del presente Convenio.

LA MUNICIPALIDAD podrá aportar los recursos necesarios para financiar los mayores costos que se originen en la ejecución y/o supervisión de la Obra del PROYECTO, de ser el caso.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción del mismo y culmina con la Liquidación Física y Financiera del PROYECTO que presentará LA MUNICIPALIDAD a VIVIENDA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes asumen las siguientes obligaciones y compromisos:



### 6.1 DE VIVIENDA:

- 6.1.1 Gestionar la emisión del dispositivo legal que apruebe la transferencia de recursos a favor de LA MUNICIPALIDAD para el financiamiento del PROYECTO en el presente año fiscal, conforme a la Estructura de Financiamiento establecido en el ANEXO 1-A.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio y la ejecución del PROYECTO. Las acciones de seguimiento y monitoreo se realizarán sobre la base de la información del avance físico y financiero de la ejecución del PROYECTO que presente LA MUNICIPALIDAD, conforme al numeral 13.4 del artículo 13° de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016 y lo establecido en el dispositivo legal que aprueba la transferencia de recursos.

Las acciones de seguimiento y monitoreo que realiza VIVIENDA en el marco del presente Convenio, no reemplaza ni sustituye las funciones, que en su calidad de Unidad Ejecutora, corresponden a la MUNICIPALIDAD en relación a la supervisión de la ejecución de la Obra, así como de las acciones de control que correspondan por el uso de los recursos.

6.1.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD, y a la Contraloría General de la República en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Convenio, o cuando no cumpla con realizar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO; adicionalmente al Ministerio de Economía y Finanzas cuando se tome conocimiento de presuntos hechos irregulares en la ejecución del PROYECTO.

### 6.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.2.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por VIVIENDA, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas que resulte aplicable, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señalados en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de los recursos.
- 6.2.2 Utilizar los recursos transferidos por VIVIENDA, única y exclusivamente para el financiamiento del PROYECTO, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.3 Realizar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para que luego de emitido el disposición legal que autoriza la transferencia de recursos, inicie los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra del PROYECTO, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas aplicables a la ejecución del Proyecto; No se aplica a la ejecución del PROYECTO los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar las bases estandarizas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan al PROYECTO.
  - La MUNICIPALIDAD es responsable, previamente a la ejecución de la Obra, de obtener la Resolución que aprueba la Certificación Ambiental del PROYECTO, de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.







- 6.2.5 Subsanar las observaciones e implementar las recomendaciones que efectúe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, en los procedimientos de selección convocados.
- 6.2.6 Informar periódicamente a **VIVIENDA** sobre el avance físico y financiero de la ejecución de la Obra y presentar copia de los informes emitidos por la Supervisión del **PROYECTO**.
- 6.2.7 Facilitar a VIVIENDA las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/o observaciones que realice VIVIENDA en relación a la ejecución del PROYECTO.
- 6.2.8 En calidad de Unidad Ejecutora es responsable de la supervisión y control de la ejecución de la Obra, así como de la administración de los contratos suscritos para la ejecución de la Obra.
- 6.2.9 Encargarse de la operación y la prestación de servicios de saneamiento en favor de la población del ámbito del Proyecto, así como del mantenimiento de la infraestructura del Proyecto y garantizar la sostenibilidad del mismo.
- A la finalización del Convenio, sea por cumplimiento de su objeto o resolución del mismo, deberá efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del PROYECTO, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles y comunicar a VIVIENDA de los saldos resultantes, debiendo abstenerse de continuar utilizando los saldos de recursos no ejecutados de las transferencias efectuadas. Dichos saldos deberán ser revertidos al Tesoro Público conforme a la normatividad de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.
- 6.2.11 LA MUNICIPALIDAD autoriza a VIVIENDA para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del Convenio.
- 6.2.12 Instalar, en las inmediaciones de la zona de ejecución del **PROYECTO**, el cartel de obra, con el distintivo del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, excepto en los casos de periodo electoral declarados conforme a la Ley Orgánica de Elecciones.

### CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al contenido y alcances del presente Convenio será aprobado por acuerdo de las Partes, para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente, la que formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 8.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador responsable de la información sobre la ejecución y supervisión del PROYECTO; dicha designación será comunicada a VIVIENDA, mediante carta indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 8.2 El Coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del presente Convenio.









8.3 Por parte de VIVIENDA, la Coordinación se realizará a través de la Unidad de Monitoreo y Control del Programa Nacional de Saneamiento Urbano. La Jefatura de la mencionada Unidad designará al Coordinador responsable.

### CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio podrá resolverse de pleno derecho, en los siguientes casos:
  - 9.1.1 Por acuerdo entre las partes.
  - 9.1.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole que imposibilite la implementación de este Convenio.
  - 9.1.3 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente Convenio y/ por la contravención de la normas legales aplicables a la ejecución del **PROYECTO**.
- 9.2 Para la Resolución del Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, mediante comunicación escrita, la decisión de resolverlo, con expresión de causa.
- 9.3 Si la resolución del Convenio es realizada por VIVIENDA, LA MUNICIPALIDAD deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder a la liquidación técnico y financiera del Proyecto (obra y supervisión) en el plazo máximo establecido en el numeral 6.2.10 del presente Convenio; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. Con la resolución del Convenio LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del PROYECTO.

# CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- 10.1 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- 10.2 LA MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde que suscribe el presente Convenio, asume la responsabilidad de ejecutar el PROYECTO conforme a las normas técnicas y legales aplicables; así como las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por el mal uso de los recursos públicos, sin perjuicio de la devolución de los recursos de acuerdo a ley.

# CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas y Anexos que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Los Anexos son los siguientes:

Anexo 1-A: Estructura de Financiamiento del Proyecto

Anexo 1-B: Datos Generales del Proyecto

Anexo 1-C: Base Legal del Convenio

Anexo 1-D: Ficha de Información Actualizada de Proyecto de Inversión.

Anexo 1-E: Definiciones e Interpretaciones







11.2 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que los anima en la celebración del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

ING NÉSTOR SUPANTA VELASQUEZ Director Ejecutivo PROBRAMA NACIONALDE SANEAMENTO URBANO

Viceministerio de Construcción y Saneamiento Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

En caso de variación del domicilio legal, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, salvo su modificación conforme lo señalado en el párrafo precedente, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

0 5 AGO, 2016

Abog Haring

Econ. Hernan F.
Susanibar Cerre rep.
EFE (e)

V°B°
log Wriam
Escalara Sopher E

LA MUNICIPALIDAD

We look to

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN CRISTOBAL

# **ANEXO 1-A**

### **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO**

### **PROYECTO**

# "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PICOTA - SAN MARTIN"

# **SNIP N° 192947**

# **ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO**

CONCEPTO	VIVIENDA	LA .		
		MUNICIPALIDAD		
Obra y Supervisión	S/. 4'852,409.00	S/. 0.00		
TOTAL	S/. 4'852,409.00	S/. 0.00		

# **CRONOGRAMA DEL APORTE DE VIVIENDA**

CONCEPTO	AÑO 2016	AÑO 2017	TOTAL
Obra y Supervisión	S/. 1'940,964.00	S/. 2'911,445.00	S/. 4'852,409.00





# **ANEXO 1-B**

### DATOS GENERALES DEL PROYECTO, MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO

En el presente Convenio, a menos que se indique expresamente de otra manera, la siguiente información corresponderá a la que se detalla a continuación:

- Nombre del Proyecto de Inversión Pública (PIP):
   "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DEL CASCO URBANO DE LA LOCALIDAD DE PUERTO RICO, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PICOTA - SAN MARTIN."
- Código SNIP (Código de identificación del Proyecto): "192947"
- Nombre de la Unidad Ejecutora del Proyecto: "Municipalidad Distrital De San Cristobal"



- Ámbito Territorial del Proyecto y de la Unidad Ejecutora:
   "Distrito de San Cristobal"
- Número de Oficio de la Unidad Ejecutora solicitando financiamiento al Proyecto: "Oficio N° 122-2013..." MPSCH/A "
- Número de Informe Técnico de la Unidad de Estudios del PNSU: "Informe Técnico N° 5% -2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.1



- Monto de Inversión a ser Financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hasta por la suma:
   S/. 4'852,409.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve con 00/100 Soles)
- Modalidad de Ejecución del Proyecto:
   Administración Indirecta

# **ANEXO 1-C**

### **BASE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO**

### El Convenio precedente tiene como marco legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley № 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento.
- Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- L'ey № 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley № 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo № 350-2015-EF.
- Decreto Supremo № 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, aprueban Reglamento de Fondo para la Inclusión Económica en zonas Rurales.
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo № 023-2005-VIVIENDA.
- Decreto Supremo № 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- Decreto Supremo № 006-2007-VIVIENDA, que crea el Programa Agua Para Todos.
- Decreto Supremo № 002-2012-VIVIENDA, que modifica la denominación del Programa "Agua para Todos" a Programa Nacional de Saneamiento Urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional; y que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural para los Proyectos de áreas rurales a nivel nacional.
- Resolución Ministerial Nº 231-2012-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Capítulo de obras de saneamiento.
- Resolución Directoral № 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva № 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.







# ANEXO 1-D

Nombre del Proyecto :					SNIP	
DATOS GENERALES D	E LA OBRA:				FECHA:	
- Contrato de Obra Nº:			Contrat	tsta:		
- Contrato Supervis Nº			Supend	sor		
- Ubicacion Proyecto:	Localidad		Distribo	Provincia	Departamen	100 <u> </u>
- Monto Contratado de	Obra y Supervisión				,	
	4.1 Monto Contratac	io de Obra: S/.				
	4.2 Morrio Contratado	Supervision: S/.				
	4.3 Plazo de Contrata	icion Supervisión				
- Modatidad de Esecuci						
46. 4.63. 4.4. 644	5.1 Por Contrata :		5.2 E)	ecucion Presupuestal	Directa:	
<ul> <li>Modalidad de Contrat.</li> </ul>				6.2 A Suma Alzac		
	6.1 A Precios Unitar	ios:		0.2 A Suma Aizad	a:	
Financiamiento MVCS-	Dispositivo de Tra	nsterencia Fed	na I Morri	o Transferencia		
	Dispositio de III	13.55.55.55	S. S.			
			leteror	10 Correo Electrosico		•
- Residente de Obra :						
- Inspector de Obra :						
) Supervisor de Obra :						
l- Coordinador de la UE	i:			T		
2. Coordinador INFOBR	AS:					
3Otros Documentos T						
	Certificación Ambient		Si idad Terre Si		No No	
	2 Saneamiento Fisico ( 3 Autorizacion de Fuen		ndadiene Si Si		No No	
	Autorización de vertir				No	
L-Unidad Ejecutora						:P
VARIACIONES DEL CO	INTRATO DE OBRA:					
Fechas de:						
	1.1Inicio de obra :			1:	2 Entrega del terreno:	
. Plazo de Ejecucion (Ui		<u> </u>		•		
Fecha de Termono del I		<u> </u>				
				3.2 Fecha de Tem	nino Real	
1 Fecha de Término Co	ntractual :			() ocha Terrelina Contractu	di Angliaciones de Maio)	





L1)	CHADE. INFORMACION ACT	UALIZADA DE	PROTECTO	DE MAEKS	ION	
4. Ampliaciones de Pl	200:					Pag. 2
	4.1 Ampliación Nº 01:		dias R.D. Nº			
i	4.2 Ampliación N° 02:		dias R.D. Nº			
	4.3 Ampliación Nº 03:		dias R.D. Nº			T
	4.4 Ampliación Nº 04:		dias R.D. N°			I
4.5 Cronograma de l	Ejecución de obra vigente (c/Amp. de pla	azo):	Si		No	
5 Presupuestos Adio	ionales / Deductivos de Obra :		•			
	5.1 Adicional Nº 01:	<b>S</b> .	%R.D.₩			7
	5.2 Adicional Nº 02:	S.	2(R.D. N°			1 %
	5.3 Adicional Nº 03:	S/.	AKD N			7 7
	Total	S	7			- %
	5.4 Deductivo Nº 01:	<u>s.</u>	%R.D. №			1 %
	5.5 Deductivo Nº 02:	S/.	∜RD. №			%
	5.6 Deductivo N° 03:	S/.	7 R.D. Nº		<del></del>	9,
	Total	9.	79			
5.7 Monto vigent (Monto Contrata)	e del Contrato do+Adicionales-Deductivos)	SV.			%	L
5.8 Garantias	•					
	5.8.1 Carta Fianzas	Britisal Financies	ra: Tipo	Vigente	Vencida	Monto
						gy.
6, Avance de Obra en	Porcentaje :					
	6.1 Acumulado al mes anterior :			:%		
	6.2. Avance del Mes a fecha dd/mr	m/yyyy :		%		
	6.3 Avance acumutado :			%		
	8.4 Programado acumulado a la fec	ha:		%		
	6.5 Avance financiero a la fecha	S.				*
7. Estado de Avance o	se Obra :					
7.1 Estado de la	obra: a la fecha : Atrasada		Normal		Adelantada	
7.2 Causas del n	etraso	<u> </u>				
7.3 Medidas con	ectivas /Penalidades.					
III ACTIVIDADES VER						
1. Cartel de Obra :	arcauas					
1.1 Ubicación ad	inau mala a		Si	<b></b>	No	
***	y Logos según formato del MVCS:		Si		No	
2. Oficinas de Obra :	,,		_			•
2.1 Del Contrati	sta/Residente :	Dire	ocian			
2.1.1 Ubicación a			Si		No	
	on la adecuada infraestructura de equipo	s y materiales	Si		No	
2.2 Del Supervis		~	ocian			<u> </u>
2.2.1 Ubicación a			Si		No	
2420			C:		Alm.	<u></u>



	3.1 Del Contratista	•				Presente		Ausente	
	3.1.1 Residente de Obra :								_
	3.1.2 Ingeniero Asist				Presente		Ausente	L_	
	3.1.3 Personal de O	Obra:							
	3.1.4. Cantidad de P								
	3.1.4.1 Quentan con			Si		No			
	3.1.4.2 Quentan con			Si		No	$\vdash$		
			•			,	<u> </u>	,,,,	<u></u>
	3.2 Personal de la S	•							
	3.2.1 Jefe de Supervisión :					Presente	<u></u>	Ausente	_
	3.2.2 Ingeniero Asistente :					Presente		Ausente	
	<u> </u>								
	<u> </u>								
Alm	acen de Obra								
	5.1 Cuenta con los equipos y herramientas adecuados :					Si	<u> </u>	No	
	5.2 Los materiales estan debidamente almacenados :					Si		No	
	Matenales que taltan	n para la obra							
tem	bajos en Ejecución : Descripcion	: Se llenara de acuerdo a	tipo de p Unidad	Cantidad Según Exp Técnico	pún el avar Avance %				
_	Compone	nto Agua			1				7
	7.1.1 Captación o Fuer								
	7.1.2 Linea de Conduc	dên							]
	7.1.3 Linea de Impulsió	n							3
	7.1.4 Reservoto			1	Y				
	7.1.5 Unea de Adución								_]
	7.1.5 Linea de Aducció	n							$\exists$
	7.1.5 Linea de Aducido 7.1.6 Redies de distribu								
		raon							
	7.1.6 Redies de distribu	ición Icilarias							
	7.1.6 Redies de distribu 7.1.7 Conexiones Dom	ición Idilladas Meantarillado		-					
	7.1.6 Redies de distribu 7.1.7 Conedones Dom Componento A	ición Idilladas Meantarillado							
	7.1.6 Redes de distribu 7.1.7 Conedones Dom Componento A 7.2.1 Redes de Alcanta	ición Idilladas Meantarillado							
	7.1.6 Redias de distribu 7.1.7 Conectones Domi Componenta A 7.2.1 Redias de Alcanta 7.2.2 Colectores 7.2.3 Entisores	ición Idilladas Meantarillado							
	7.1.6 Redias de distribu 7.1.7 Conectones Domi Componenta A 7.2.1 Redias de Alcanta 7.2.2 Colectores 7.2.3 Entisores	icion Iciliarias Alexindarillado Irillado							

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION

FICHA DE INFORMACION ACTUALIZADA DE PROYECTO DE INVERSION



3. Personal en Obra





7.2.4.3 Laguanas Secundarias 7.2.4.3 Tanque Septico 7.2.4.4 Tanque Imboti

## **ANEXO 1-E**

### **DEFINICIONES E INTERPRETACIONES EN EL PRESENTE CONVENIO**

- 1º. En el Convenio precedente los siguientes términos tienen el significado que a continuación se señala:
  - a. <u>Proyecto de Inversión Pública (Proyecto)</u>.- Toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, modernizar o recuperar la capacidad productora de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos.
  - b. <u>Expediente Técnico</u>.- Documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle con su respectiva memoria descriptiva, bases, especificaciones técnicas y el presupuesto definitivo.
  - Código SNIP.- El código SNIP es un número autogenerado que es asignado automáticamente por el Banco de Proyectos, cuando se registra por primera vez un Proyecto de Inversión Pública.
  - d. <u>Transferencia de recursos públicos</u>.- Es la asignación de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en favor de Gobiernos Regionales (GR), Locales (GL); y las entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS), para la ejecución y supervisión de proyectos de inversión pública. Para los GR y GL la transferencia se realiza bajo la modalidad de modificación presupuestaria, en tanto que para las EPS se realiza mediante transferencia financiera.
  - e. <u>Ejecución directa e indirecta de proyectos de inversión</u>.- Ejecución presupuestaria directa, se da cuando la unidad ejecutora cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo, maquinarias, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar directamente los proyectos de inversión y cumple las disposiciones precisadas en la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG". Ejecución presupuestaria indirecta, son ejecutados por terceros mediante un contrato, cuyo marco regulatorio está prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias. Está sujeta a un control establecido en las bases, Convenio y normas correspondientes.
  - f. <u>Financiamiento para ejecución y supervisión de obra pública</u>.- Es la efectiva transferencia de recursos públicos para financiar la ejecución y supervisión de obras de proyectos de inversión una vez que estos cuentan con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el expediente técnico aprobado y los registros correspondientes en el Banco de Proyectos del SNIP.
  - g. <u>Estructura de financiamiento</u>.- Documento técnico que sustenta la estructura de costos de las obras del proyecto y de su supervisión.
  - h. <u>Monitoreo físico y financiero de obras</u>.- Es la verificación de los avances en la ejecución de las obras del proyecto de inversión, en concordancia con el cronograma de ejecución de obras.
  - i. <u>Cronograma de ejecución de obras</u>.- Es el documento en el cual se establece el calendario de avance de obra, las actividades y la ruta crítica del proyecto.
    - <u>Liquidación física y financiera del Convenio</u>.- Es entendido como el proceso y acción final de ejecutar actos administrativos de verificación, conciliación y concordancia entre lo ejecutado del PROYECTO y lo previsto, planeado y programado en los documentos que sustentaron su aprobación, tanto técnica como financieramente. Este proceso es obligatorio de realizar, ya sea como Liquidación Final (obra concluida apta para su puesta en servicio) o como Liquidación Parcial (obra inconclusa) intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras.
  - Liquidación técnico financiera de Obra.- Es el informe que sustenta la recepción y liquidación de obra.







- I. <u>Informe Mensual</u>.- Documento técnico emitido por la entidad ejecutora que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros, en la ejecución de la obra.
- m. <u>Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS)</u>. Es el sistema informático que administra la Contraloría General de la República, en el cual las entidades ejecutoras deben registrar sus obras públicas, ejecutadas por las modalidades de "administración directa" o "por contrata". La información a registrar incluye los avances físicos y presupuestales, así como información detallada sobre la obra (ubicación geográfica, presupuesto asignado, problemas presentados, valorizaciones, contratista, residente, supervisor, etc.). Este sistema permite registrar información y realizar el seguimiento de un proyecto de inversión de obra pública, comprendiendo todas sus fases de desarrollo (pre inversión, inversión y post inversión).
- n. <u>Finalización del Convenio.</u> El Convenio se considera cumplido cuando LA MUNICIPALIDAD ha recibido las obras, ha hecho entrega de las mismas y ha cumplido con presentar a VIVIENDA la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto, en el plazo señalado en el literal 6.2.10 del numeral 6.2 de la cláusula sexta. La resolución deja sin efecto el Convenio por causal sobreviniente a su celebración que impide que cumpla su finalidad u objeto.
- 2º. En el Convenio precedente, a menos que se indique de otra manera, se aplican las siguientes normas de interpretación sujetas al respectivo contexto donde se encuentren consideradas:
  - La finalidad pública de la presente transferencia de recursos públicos es la ejecución y culminación de las obras del Proyecto de Inversión Pública indicado en el presente convenio, para la cual VIVIENDA realizará el monitoreo técnico y financiero correspondiente.
  - b. El presente Convenio debe ser interpretado de acuerdo con lo que se haya expresado en él y en los Anexos que son parte integrante del mismo según los principios de la buena fe y de su finalidad pública.
  - c. El Convenio se rige de manera integrada; en tal sentido, las clausulas se interpretarán las unas por medio de las otras, atribuyéndose a las dudosas el sentido que resulte del conjunto de todas. Asimismo, las expresiones que tengan varios sentidos deben entenderse en el más adecuado al objeto del Convenio y a su finalidad pública.
  - d. Toda referencia efectuada en este documento a clausula, numeral y anexo deberá entenderse efectuadas a las clausulas, numerales y anexos contenidos en este convenido, salvo indicación expresa en sentido contrario.
  - e. Cualquier término que no se encuentre definido en el presente Convenio tendrá el significado que le atribuyen sus Anexos. En caso que dicho término no se encuentre definido en ninguno de los referidos instrumentos, tendrá el significado que le asignen las normas legales aplicables.



